

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO	8,00 pesetas trím. stre
PROVINCIA	9,00 —
NUMERO SUELTO	0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Ferrocarriles.—Servidumbres.

La Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias solicita autorización para variar el emplazamiento del paso a nivel número 34, situado en el kilómetro 20,963, al kilómetro 20,556 con el número 32 triplicado, del ferrocarril de Oviedo a Llanes, en el término municipal de Siero.

Dicho paso a nivel se halla actualmente al final de una larga alineación recta y al origen de una curva obligada por la sinuosidad del cruce del río Nora, siendo escasa la visibilidad sobre la vía del lado de Llanes a causa del arbolado, y como el terreno no reúne condiciones para la construcción de un paso superior o inferior, se proyecta abrir un nuevo paso en el centro de la alineación recta, donde existe una rampa de servicio, kilómetro 20,556 punto muy visible por ser el terreno sensiblemente horizontal.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 14 de Junio de 1854, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha en que se inserte el presente edicto, puedan los particulares o entidades que se crean perjudicadas, presentar las reclamaciones que estimen conveniente ante esta Jefatura de obras públicas o en el Ayuntamiento de Siero, pudiendo, al efecto, examinar el proyecto, que se hallará de manifiesto al público durante el indicado plazo, en la Sección Administrativa de esta Jefatura.

Oviedo, 3 de Septiembre de 1932.
—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 2 551

ESCUELA PERICIAL DE COMERCIO DE OVIEDO

Matrícula de enseñanza oficial

Curso de 1932-1933

Las solicitudes de matrícula reintegradas con una póliza de 1,50 pesetas se dirigirán al Ilmo. Sr. Director de la Escuela, expresando por su orden las asignaturas en

que solicite su inscripción. Estas instancias estarán firmadas por los interesados y se acompañarán de los documentos oportunos para justificar la aprobación de estudios anteriores o del ingreso, si ya no constase en la Secretaría de la Escuela, la cédula personal si el solicitante tiene más de 14 años de edad y el carnet de identidad escolar.

Para matricularse de cualquier asignatura del periodo preparatorio es indispensable tener aprobado el examen de ingreso. Para matricularse en las del Grado elemental es indispensable tener aprobados los estudios preparatorios, excepto las enseñanzas de Dibujo, Caligrafía y Mecanografía, que podrán ser cursadas y aprobadas dentro de los estudios preparatorios o durante los dos primeros años del grado elemental.

Los derechos que han de satisfacer los alumnos por asignatura en papel de pagos al Estado, serán: ocho pesetas por inscripción de matrícula y dos por derechos de examen.

Los alumnos, así oficiales como no oficiales que asistan a las enseñanzas de contabilidad general y clase de conjunto, deberán satisfacer al solicitar la inscripción, la cantidad de diez pesetas en metálico por derechos de prácticas. Los derechos de exámenes harán efectivos en la primera quincena del mes de Mayo.

Las matrículas gratuitas a que tienen derecho los alumnos que en el curso anterior hayan obtenido la calificación de Sobresaliente con opción a matrícula de honor, deberán solicitarlo del Sr. Director de la Escuela, dentro del plazo señalado para las ordinarias (todo el mes de Septiembre), mediante instancia en papel de 1,50 pesetas, con indicación de la asignatura en que haya obtenido la referida calificación y la asignatura a que desee sea aplicada la mencionada matrícula.

Los alumnos que hayan de continuar en esta Escuela estudios comenzados en otros Centros docentes, justificarán la aprobación de estudios anteriores mediante certificación académica oficial.

Nota importante

Los alumnos están obligados a conocer las disposiciones vigentes sobre matrículas y exámenes sin

que en ningún caso la ignorancia de aquellas disposiciones pueda eximirles de la responsabilidad en que incurran por su inobservancia. Por tanto, toda matrícula hecha indebidamente sin los requisitos prevenidos, se considerará nula, con pérdida de los derechos abonados.

Oviedo, 31 de Agosto de 1932.—El Secretario, Servando F. Miranda.—V.º B.º—El Director, C. Millego.

Matrículas gratuitas

De conformidad con las disposiciones vigentes se anuncian a concurso un número de matrículas gratuitas equivalente al 25 por 100 de la matrícula total. Los alumnos que aspiren a ellas deberán solicitarlo del Sr. Director hasta el día 22 del próximo mes de Septiembre.

Los aspirantes acompañarán a la instancia los documentos siguientes, en papel de 0,25 pesetas:

1.º Falta de recursos.—Los que disfruten haber o renta líquida inferior a 3.000 pesetas anuales, o los hijos de familia cuyos padres disfruten de haber no mayor a 3.000 pesetas, si el número de los que constituyen la familia no exceden de cuatro; 4.000 si son cinco, y 5.000 si exceden de esta cifra.

2.º Sobresaliente aplicación,
3.º Buena conducta.
El primer extremo se acreditará con una declaración jurada, visada por el Jefe de la dependencia donde preste sus servicios.

Por declaración jurada se acreditará también el número de individuos que constituyen la familia, visada por el Sr. Alcalde.

Quedan excluidos de matrícula gratuita, los que la disfruten por concesión de becas o pensiones otorgadas por alguna Corporación o fundación benéfica, mientras gocen de estos beneficios.

Oviedo, 31 de Agosto de 1932.—El Secretario, Servando F. Miranda.—V.º B.º—El Director, C. Millego.

R. al núm. 2.552

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Gijón

Edicto

El Ayuntamiento, en sesión del día 1.º del presente mes de Septiembre, por unanimidad de todos los señores

presentes que exceden desde luego de la mitad más uno de los que componen la Corporación y de acuerdo con el R. D. de 15 de Julio de 1930 aceptado por Decreto de la República de 25 de Enero de 1932, acordó aprobar el expediente para la conducción de aguas al Musel, teniendo en cuenta la importancia higiénico-sanitaria para abastecer las pobladas zonas de La Calzada, Jove y Musel que son los barrios fabriles y obreros más importantes de éste término municipal, así como también el poder facilitar la dotación de agua a los servicios del puerto y buques, determinando consignar en los presupuestos municipales a partir del año 1933 la cantidad de 30.000 pesetas durante cuatro años para completar el pago de 120.000 pesetas que se precisan para tubería y demás gastos que sean necesarios.

Lo que se anuncia para reclamaciones durante el plazo de diez días.

Consistoriales de Gijón, a 2 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Gil F. Barcia.

R. al núm. 2.546

Alcaldía de Grandas de Salime

Anuncio.

Acordada por la Comisión de Hacienda la propuesta de varios suplementos de crédito, queda expuesto al público el expediente de referencia en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Grandas de Salime, 29 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Sandalio Linera.

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

EDICTO

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante cuyo plazo y los ocho siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones que estime convenientes.

Santa Eulalia de Oscos, a 31 de Agosto de mil novecientos treinta

y dos.—El Alcalde, Francisco Graña.

R. al núm. 2.543

Alcaldía de Oviedo

Anuncio.

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de Agosto próximo pasado, a propuesta de la Comisión de Policía rural y de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto municipal, acordó modificar el proyecto de ensanche de la zona N. E. en la forma que se indica en el plano que está expuesto en las Oficinas de Secretaría, Sección de Fomento, Negociado de Policía Rural, y a disposición de los interesados que soliciten su examen.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, según preceptua el artículo 16 de las Ordenanzas municipales de construcción, a fin de que dentro del plazo de quince días, presenten por escrito en la Secretaría de la Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas, bien entendido que si durante el mencionado plazo no se presentase ninguna reclamación, será firme el acuerdo.

Consistoriales de Oviedo, a 2 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Félix Miaja.

R. al núm. 2.547

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado don Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo promovido ante este Tribunal provincial por el Procurador don Celso Gómez Argüelles, en nombre de don Manuel García García, vecino de Cirieño (Amieva), contra resolución del Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de 16 de Mayo, imponiéndole una multa e indemnización por corta fraudulenta de robles; dicho Tribunal provincial dictó la siguiente

Providencia

Por parte al Procurador señor Gómez, en nombre de quien comparece, y entiéndanse con él las sucesivas diligencias: por interpuesto el recurso contencioso administrativo, reclámese del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, veintiseis de Agosto de mil novecientos treinta y dos. Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí, Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Ángel A. Morán.

Juzgado de Pola de Lena

EDICTO

A virtud de lo resuelto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de los días veintiuno de Diciembre del año último y de ayer, dictadas en los autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre tercera de mejor derecho, seguidos bajo mi actuación por don Elviro Sopena Santos y don Remigio Posada Fernández, éste como representante legal de su hijo menor de edad don Remigio Posada y Coto, contra don Ginés Borbolla Noriega y otros, se confiere traslado de la demanda de los aludidos autos a las demandadas doña Adolina Castaño Posada y doña Amparo Posada Fernández, ésta asistida de su marido don Vicente Estrada Fernández, todos de ignorado paradero, a fin de que dentro del término de nueve días, comparezcan en los indicados autos al objeto de contestar la mencionada demanda en el plazo de la Ley, que al efecto se les concederá, parándoles el mismo perjuicio que si se hiciera el emplazamiento en su persona, y quedando a su disposición en Secretaría del infrascrito las oportunas copias simples producidas de la demanda y documentos acompañados, que sirven de tal emplazamiento.

Pola de Lena, treinta de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, P. Foraster.

El infrascrito Secretario judicial. Certifico: Que el asunto a que se contrae el edicto que precede, se tramita, por ahora, en forma de pobre.

Y para que conste, firmo la presente en Pola de Lena, a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—P. Foraster.

R. al núm. 2.544

TRIBUNAL INDUSTRIAL ESPECIAL

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Don Joaquín Álvarez González, Secretario sustituto del Tribunal Industrial especial de la provincia.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la ciudad de Oviedo, a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y dos, el Sr. D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de Presidente del Tribunal Industrial especial de la provincia, ha visto los presentes autos de juicio verbal especial, seguidos en reclamación de salarios, seguidos a instancia del obrero Ceferino Caballeros, mayor de edad y vecino de Panes, representado por el Procurador D. Adolfo González Villamil, y defendido por el Letrado D. Fernando Blanco de Tapia, contra D. Manuel Posada Noriega, mayor de edad, contratista de obras, y vecino de Madrid, declarado en rebeldía.

Fallo:

Condenando a D. Manuel Posada

Noriega, al pago al obrero Ceferino Caballeros, de la cantidad de veintisiete pesetas cincuenta céntimos, en concepto de salarios.

Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en revisión y plazo de diez días ante la Sala de lo Civil de la Audiencia del Territorio.

Así por esta mi sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del demandado, si dentro de segundo día no solicita el actor la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Sancho Arias de Velasco.—Rubricado.

Para que conste y enviar al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación por la rebeldía del demandado, expido la presente en Oviedo, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario sustituto, Joaquín Alvarez.

Juzgado de Madrid

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número tres de esta capital, en los autos que por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria ha promovido el Procurador D. Luis Guinea, en nombre y representación de don José Aguilar Ortega, contra doña Teresa Van Straalen y Alvarez del Manzano, sobre reclamación de un crédito hipotecario de quince mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo y que es:

Un terreno labradío llamado El Huerto, sito en la Arena, parroquia de Ranón, concejo de Soto del Barco, provincia de Oviedo, que mide 1.666 metros cuadrados; y linda al Norte y Oeste camino público, al Este bienes de D. Francisco Méndez, y al Sur más de don Donato García. Dentro de esta finca existe construido un chalet llamado "Villamar", de tres pisos con un gallinero, tendejón para lavadero y pozo de agua con dos bombas, una de aire caliente, sexta ma "Crierson", y otra de mano. Forma todo ello un solo fondo cerrado completamente por tres lados con pared de piedra y cal, y por otro con una verja de hierro.

Para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día treinta de Septiembre próximo a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de treinta mil pesetas, precio fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo, y debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Juez.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

R. al núm. 2.549

Juzgado de Oviedo

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, por resolución de hoy, en pleito de menor cuantía promovido por el Procurador D. Adolfo González Villamil, en nombre de D.^a Eugenia Gerarda Blanco Fernandez, mayor de edad, de esta vecindad, contra su esposo D. Francisco Rodríguez Gonzalez, mayor de edad, ausente en ignorado paradero, sobre divorcio; acordó el emplazamiento del demandado D. Francisco Rodríguez Gonzalez, para que en el término de veinte días, comparezca en autos y conteste a la demanda, personándose en forma, formulando en su caso la reconvencción, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el consiguiente perjuicio

Oviedo, dos de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

R. al núm. 2.553

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ROCES CUETO, Juan, (a) «Seta», procesado por insulto a fuerza armada, de unos 24 o 25 años, que hace poco tiempo regresó de La Argentina, de estatura regular, corpulento, color moreno y viste traje color café a rayas del mismo color, se presentará en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor de la plaza de Oviedo, D. Juan Janariz Perir.

2.545